



# Resolución Directoral

N° 318 -2010 DE/ENAMM

Callao, 15 OCT 2010

Visto el Acta de Consejo Académico N° 230-2010, de fecha 04 de octubre del 2010, y;

## CONSIDERANDO

Que, actualmente se encuentra regulado en el Reglamento Académico de Pregrado (Régimen internado y externado), aprobado por Resolución Directoral N° 223-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009, modificado por Resolución Directoral N° 008-2010 DE/ENAMM, de fecha 13 de enero del 2010, el procedimiento de convalidación de asignaturas, sin embargo éste es abordado de manera general y no comprende las diversas modalidades existentes actualmente, como son las de traslado interno y traslado externo o segunda profesión;

Que, asimismo, en su artículo 50° considera el procedimiento de subsanación de asignaturas, pero con una orientación válida para cuando un alumno desaprueba asignaturas al término del semestre académico y no así para concluir los estudios profesionales;

Que, mediante documento de visto, el Consejo Académico eleva un proyecto denominado "Reglamento General de Convalidación y Subsanación de Asignaturas para la conclusión de estudios profesionales", el mismo que ha sido elaborado con la finalidad de contar con una normativa que facilite la toma de decisiones en los casos de convalidación y subsanación de asignaturas, a fin de regular su adecuado desarrollo;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Reglamento General de Convalidación y Subsanación de Asignaturas para la conclusión de estudios profesionales en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que consta de veintiún (21) artículos, dos (02) Capítulos, Tres (03) Disposiciones Complementarias, y tres (03) anexos; todo ello en un total de seis (06) folios, y que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, la inclusión de los procedimientos contenidos en el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO el artículo 80° del Reglamento Académico de Pregrado (Régimen internado y externado), aprobado por Resolución Directoral N° 223-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009, y modificado por Resolución Directoral N° 008-2010 DE/ENAMM, de fecha 13 de enero del 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la publicación y difusión del Reglamento aprobado mediante la presente resolución en el Portal de Transparencia de la entidad ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Francisco José Benigno Yábar Acuña  
01723960



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante  
"Almirante Miguel Grau"

## DIRECCION ACADEMICA DE PRE GRADO

### REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACION Y SUBSANACION DE ASIGNATURAS PARA LA CONCLUSION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

#### BASE LEGAL:

- Decreto Supremo No. 070 DE/SG de fecha 30.12.1999 que aprueba la Organización y funciones de la ENAMM.
- Ley Universitaria No. 23733 y sus correspondientes modificatorias.
- Resolución Directoral No. 223-2009 DE/ENAMM de fecha 25.11.2009, que aprueba el Reglamento Académico de Pre Grado.

#### CAPITULO I

#### DE LAS CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento establece las normas para la Convalidación de asignaturas, el cual es un proceso académico de reconocimiento y confrontación de asignaturas y créditos de Pre Grado, aprobados por el estudiante en determinado año o semestre de estudios en un Programa Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" o en su Facultad de la Universidad de origen, y que deben guardar equivalencia con el Plan de Estudios del Programa Académico de destino.

**Artículo 2º.-** La finalidad de la convalidación de asignaturas es posibilitar la óptima formación profesional y el control de la eficiencia del estudiante a través de su transferencia de otro Programa Académico o Facultad en función de su interés vocacional y talento, debiendo cumplir con la normatividad y haber ingresado a esta Institución por el Proceso de Admisión por la modalidad de segunda profesión, traslado interno o traslado externo procedente de otros centros superiores de nivel universitario reconocidos por la Ley Universitaria y que hayan aprobado un mínimo de cuatro periodos lectivos semestrales.

**Artículo 3º.-** El proceso de convalidación de asignaturas estará a cargo del Jefe del Programa Académico, requiriendo de la opinión de los Docentes de la especialidad, por asignaturas. Para que una asignatura sea convalidada, debe cumplir con el 75% de los contenidos como mínimo.

**Artículo 4º.-** El Informe "Procesamiento de Convalidación de Asignaturas", será presentado por el Jefe del Programa Académico incluyendo el "Informe - Opinión" del Docente Especialista, al Director Académico de Pre-Grado, quien de considerarlo procedente, lo elevará al Consejo Académico para proponer al Director de la ENAMM su aprobación mediante Resolución Directoral.



**Artículo 5º.-** El proceso de convalidación de asignaturas se realiza en el año de ingreso a esta Escuela, durante los treinta (30) días de inicio del año académico, y por una sola vez durante la carrera profesional, debiendo contarse con los syllabus de las asignaturas cursadas y aprobadas, el Certificado de Estudios correspondiente, así como el recibo de pago por el concepto de Convalidación de Asignaturas; para el caso de ingresantes por la modalidad de traslado externo o segunda profesión procedentes de instituciones externas, se requerirán los certificados de estudios originales. Los procesos de convalidación deberán culminar antes del cierre del proceso de la matrícula.

**Artículo 6º.-** El "Informe – Opinión" a ser emitido por el Docente Especialista y el Informe a ser emitido por el Jefe del Programa Académico correspondiente, se efectuará utilizando los formatos que figuran como anexo No. 1 y 2 del presente Reglamento.

**Artículo 7.-** En los casos de Certificados de Estudios cuyos calificativos han sido elaborados con escala centesimal, el Docente Especialista procederá a su conversión a escala vigesimal, considerando el medio punto favorable al alumno.

## CAPITULO II

### DE LA SUBSANACION DE ASIGNATURAS PARA LA CONCLUSION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

**Artículo 8.-** El estudiante (sistema externado) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", que para concluir sus estudios profesionales adeudara como máximo dos asignaturas semestrales que no sean pre requisitos entre ellas, podrá rendir un examen denominado de "SUBSANACION" en un plazo no mayor de cinco años, contabilizados desde el término del año académico en que registró su última matrícula, caso contrario, deberá adecuarse al nuevo plan de estudios vigente.

También se considera el examen de Subsanación con las disposiciones mencionadas para los casos de asignaturas que ya no se dictan por cambio del Plan de Estudios y que no tengan equivalencias.

**Artículo 9.-** El Jefe del Programa Académico respectivo, propone al Director Académico de Pre Grado, la subsanación de asignaturas, anexando lo siguiente:

- Expediente completo del interesado (a)
- Programación de examen (Fecha y hora)
- Disponibilidad de aula,
- Plan Curricular y sílabos vigentes
- Cuadro de Jurados conformado por tres (3) profesores del área.
- Inicio, duración y término de los exámenes

**Artículo 10.-** Los alumnos rendirán un examen de subsanación de asignatura por día y únicamente por escrito. Quienes desaprueben en primera oportunidad, después de seis (6) meses tienen una segunda opción.

**Artículo 11.-** Son requisitos para rendir Examen de Subsanación para la conclusión de estudios profesionales:

- a. Solicitud dirigida al Director de la ENAMM.
- b. Reporte de Notas de todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la fecha.

- c. Recibo de Pago equivalente a la tasa establecida vigente a la fecha del examen de subsanación, por concepto de la primera opción del mencionado examen. La segunda opción tendrá una tasa equivalente al doble de la fijada para la primera opción.

**Artículo 12.-** Los Jurados por cada asignatura son designados por el Director Académico de Pre Grado a propuesta del Jefe del Programa Académico.

**Artículo 13.-** El Jurado para el Examen de Subsanación de asignaturas está constituido por tres (3) Docentes del área para cada una de las asignaturas, el Presidente del Jurado es el Docente de mayor grado académico y antigüedad entre ellos.

**Artículo 14.-** El Jefe del Programa Académico es el responsable del proceso de subsanación de asignaturas, después de recibir los expedientes de los alumnos solicitantes al examen de subsanación, provenientes de la Dirección Académica de Pre Grado, procede a lo dispuesto en el Artículo 9º del presente reglamento.

**Artículo 15.-** La Secretaría Académica de Pre Grado, proporciona al Presidente del Jurado, lo siguiente:

- El "Acta de Subsanación de Asignatura para concluir Estudios Profesionales"
- El expediente completo del solicitante.

**Artículo 16.-** Constituido e Instalado el Jurado procede a revisar el expediente del alumno para comprobar si reúnen los requisitos señalados en el Art. 10 y 11 del presente Reglamento.

**Artículo 17.-** Si faltara un miembro del Jurado será sustituido por otro Docente de la misma especialidad, grado y antigüedad ó por el Jefe del Programa Académico.

**Artículo 18.-** El examen de subsanación es elaborado en base a los temarios contenidos en el syllabus de la asignatura. El número de preguntas, la redacción, etc., está de acuerdo a la naturaleza de la asignatura, y queda a criterio de los miembros del Jurado.

**Artículo 19.-** La nota mínima aprobatoria del Examen de Subsanación es doce (12), el medio punto es a favor del estudiante.

**Artículo 20.-** El "Acta de Subsanación de Asignatura para concluir Estudios Profesionales" a ser suscrita por el Jurado evaluador, se efectuará utilizando el formato que figura como anexo No. 3 del presente Reglamento.

**Artículo 21.-** Terminado el Examen de Subsanación el Jurado procede de inmediato a su calificación, elaborando el Acta respectiva y junto con el expediente del solicitante, lo entrega, a la Secretaría Académica para su publicación y procesamiento del acta respectiva.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Los casos especiales no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección Académica de Pre Grado y en última instancia por el Consejo Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

**Segunda.-** La Escuela Nacional de la Marina Mercante, a través del área correspondiente, dispondrá lo pertinente para la efectividad del cobro de las tasas académicas por los conceptos de convalidación y de subsanación de asignaturas.

**Tercera.-** Dejar sin efecto la normatividad que contravenga a lo dispuesto en el presente Reglamento.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

**ANEXO No. 01**

**INFORME / OPINION / DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD - CONVALIDACION DE ASIGNATURAS**

Programa Académico / Facultad de origen	
Por el señor (ita)	
Programa Académico de destino	

**AL: JEFE DEL PROGRAMA ACADEMICO DE ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA**

Visto el expediente de Convalidación de Asignaturas perteneciente a \_\_\_\_\_, proveniente del Programa Académico / Facultad de \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, Ingresante por la modalidad, que se indica a continuación, de conformidad con la Resolución Directoral No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Traslado Interno  Traslado Externo  Segunda Profesión

Mediante el presente, el (a) suscrito, Docente Encargado (a) de la (s) Asignatura (s) de \_\_\_\_\_ que se dicta (n) en el Programa Académico de

Administración Marítima y Portuaria, INFORMO que:

Después de efectuar la revisión y evaluación del (los) syllabus de la (s) asignatura (s) cursada (s) y aprobada (s) en el Programa Académico de origen, así como la verificación de la correspondencia de contenidos temáticos especificados en el (los) syllabus de la (s) Asignatura (s) correspondiente (s) al Programa Académico de \_\_\_\_\_ (destino), OPINO:

- Por la procedencia de la Convalidación de la (s) asignatura (s)
- Por la improcedencia de la Convalidación de la (s) Asignatura (s)

PROGRAMA ACADEMICO / ESCUELA - UNIVERSIDAD DE ORIGEN				ENAMM - PROGRAMA ACADEMICO DE DESTINO			
Nº	ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN PROGRAMA DE ORIGEN	CREDITOS	NOTA OBTENIDA (origen)	ASIGNATURA S A CONVALIDAR EN PROGRAMA DE DESTINO	CREDITOS	% CORRESP. CONT.	NOTA A CONSID. (destino)

Callao, \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



**ANEXO No. 02**

**INFORME / JEFE DEL PROGRAMA ACADEMICO – CONVALIDACION DE ASIGNATURAS**

**AL: DIRECTOR ACADEMICO DE PRE GRADO**

Vistos el (los) INFORME (s) / OPINION (es) favorable del (los) DOCENTE (s) DE LA ESPECIALIDAD, solicito a su despacho disponer a quien corresponda, el procesamiento de la Convalidación de la Asignatura siguiente:

**PROCESAMIENTO DE CONVALIDACION**

Expediente No	
Alumno (a)	
Ingresante por la Modalidad	
Institución / Universidad de origen	
Programa / Facultad de origen	

PROGRAMA ACADEMICO / ESCUELA UNIVERSIDAD DE ORIGEN				ENAMM - PROGRAMA ACADEMICO DE DESTINO			
No	ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN PROGRAMA DE ORIGEN	CREDITOS	NOTA OBTENIDA (origen)	ASIGNATURA S A CONVALIDAR EN PROGRAMA DE DESTINO	CREDITOS	NOTA A CONSIDERAR (destino)	
			No			Letras	No

Se ha verificado la correspondencia de contenidos de la asignatura cursada y aprobada en el Programa e Institución de origen con el contenido temáticos del Programa de destino de la ENAMM, correspondiente a:	<b>Porcentaje de Contenido</b>
	%

Callao, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Jefe del Programa Académico

Anexo:

- Expediente completo del Solicitante
- Informe del Docente Especialista



**ANEXO No. 03**

**JURADO EVALUADOR / ACTA DE SUBSANACION DE ASIGNATURA PARA CONCLUIR ESTUDIOS PROFESIONALES**

AL: DIRECTOR ACADEMICO DE PRE GRADO

**INFORMACION GENERAL**

Expediente No	
Alumno (a)	
Asignatura a Subsananar	
Programa Académico	

<b>APELLIDOS Y NOMBRES / JURADO EVALUADOR</b>	
1.	, Presidente
2.	
3.	

Revisado el expediente presentado por el (la) interesado (a) y estando conforme a lo establecido en los Artículos 10 y 11 del Reglamento General de Convalidación y Subsananación de Asignaturas, el Jurado Evaluador que suscribe, procede a la Evaluación Escrita de la asignatura arriba mencionada.

Fecha	
Hora de Inicio :	Hora de Término:
CALIFICACION OBTENIDA (la nota mínima aprobatoria es doce, el medio punto es a favor del estudiante)	
Calificación (números):	Calificación (letras):

\_\_\_\_\_  
Presidente del Jurado

\_\_\_\_\_  
Miembro del Jurado

\_\_\_\_\_  
Miembro del Jurado

Anexo:

- Expediente completo del Solicitante